

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00027-00

Auto No. 739

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL que promueve FAISURY RAMOS FAJARDO contra JOSE ANTONIO MARCADA ARZUAGA.

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ